



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 031/2022

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 031/2022

Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 279 de la Constitución Política del Estado, el Órgano Ejecutivo Departamental, está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 300 parágrafo I numeral 26, concordante con el Artículo 36, numeral 26 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, establecen que es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, elaborar, aprobar y ejecutar sus Programas de Operaciones y su Presupuesto.

Que, el artículo 114, parágrafo II de la Ley N° 031, de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Bólvarez"); establece que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos, aprobada por Resolución Suprema N° 225558 de fecha 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto, al principio Flexibilidad que define que: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que establezcan para este efecto.

Que, la Ley N° 2042 de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, disponiendo además que las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables.

Que, la Ley N° 1413, de fecha 17 de diciembre de 2021 (Ley del Presupuesto General del Estado - PGE para el Sector Público para la Gestión Fiscal 2022), aprueba el presupuesto General del Estado - PEG del sector público para la Gestión Fiscal 2022 y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 36, define las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Departamental y en el numeral 26 indica que una de ellas es: Elaborar, aprobar, y ejecutar su Programa de Operaciones y su Presupuesto.

Que, el Decreto Supremos N° 3607 Aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias en su Anexo, cuyo objeto es establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado. Aplicable a todas las instituciones del sector público y todas aquellas que formen parte del Presupuesto General del Estado.

Que, el artículo 19 del Decreto Supremo 3607, establece los requisitos para la presentación de modificaciones presupuestarias ante los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Planificación de Desarrollo, y en el literal c) del precitado artículo indica que se debe contar con la norma de la máxima instancia resolutoria legalmente facultada o la instancia ejecutiva delegada por esta, que



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 031/2022

apruebe las modificaciones presupuestarias. En el caso de las entidades territoriales autónomas, para la incorporación de los recursos provenientes de crédito externo e interno, donaciones externas e internas, así como recursos comprometidos a través de convenios intergubernativos, que se encuentren previamente aprobados por sus órganos deliberativos, la modificación presupuestaria deberá ser aprobada mediante norma expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, Ley Departamental N° 264 del 20 de diciembre de 2017 (Ley de Aprobación de Financiamiento para la Gestión de Crédito), tiene por objeto autorizar al Órgano Ejecutivo Departamental la tramitación para la contratación de Endeudamiento Público Interno para la ejecución de proyectos de inversión pública de la Gobernación del Departamento de Tarija. Y, en el artículo 2 (Autorización) de la misma Ley Departamental N° 264, se dispone autorizar al Órgano Ejecutivo Departamental la tramitación para la Contratación de Endeudamiento Público Interno con la entidad Bancaria: Banco BISA S.A., por el monto a ser contraído de Bs102.900.000,00 (CIENTO DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), Tasa de Interés: 6%. Plazo de 10 años y con el Banco UNIÓN S.A., por la suma a ser contratada de Bs68.600.000,00 (SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), Tasa de Interés 6% a un plazo de 10 años. Así también, instruye que se realicen las modificaciones necesarias y su inclusión al POA y presupuesto, conforme al artículo 3 de la indicada norma.

Que, mediante nota B.S.R.D.T./ADM/s.c.a./CITE 036/2022, el Méd. Etzel Arancibia Cardozo, Director del Banco de Sangre, solicita realizar la modificación presupuestaria recursos adicionales para el proyecto "EQUIPAMIENTO MÉDICO Y DE LABORATORIO PARA EL BANCO DE SANGRE DEPARTAMENTO DE TARIJA", sustentando y fundamentando su requerimiento con Informe Técnico N° 08/2022 e Informe Legal N° 017/2022, emitidos por servidores públicos responsables de dicha unidad organizacional.

Que, el Informe Técnico SDPI/DPEO/ecat/N° 102/2022, elaborado por la Dirección de Planificación Estratégica y Operativa dependiente de la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión, en su conclusión indica: "Por todo lo expuesto anteriormente, se considera procedente la Modificación Presupuestaria de presupuesto Adicional de recursos y gastos para el proyecto EQUIPAMIENTO MÉDICO Y DE LABORATORIO PARA EL BANCO DE SANGRE DEPARTAMENTO DE TARIJA, por el monto de Bs570.050,00 (QUINIENTOS SETENTA MIL CINCUENTA 00/100 BOLIVIANOS) con fuente 92-230 préstamo de recursos específicos - otros recursos específicos, según ANEXO 1 adjunto al Informe Técnico N° 08/2022. Se verifica que el proyecto: EQUIPAMIENTO MÉDICO Y DE LABORATORIO PARA EL BANCO DE SANGRE DEPARTAMENTO DE TARIJA, Cond. SISIN del G.A.D.T (adjunto Dictamen de la MAE con vigencia hasta el 31 de diciembre 2023). El presente tramite de Modificación Presupuestaria de Presupuesto Adicional está sujeto a lo establecido en la Ley Departamental N° 264 del 20 de diciembre de 2017 ley de contratación de endeudamiento público interno, Artículo 3 (CUMPLIMIENTO)".

Que, el Informe Legal SDPI-AMZ-N° 018/2022, emitido por la Abog. Amparo Maldonado Zamora, Asesora Legal Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, en su parte conclusiva indica: "La Ley Departamental N° 264, autorizando al Órgano Ejecutivo Departamental la tramitación para la Contratación de Endeudamiento Público Interno con las siguientes entidades bancarias: Banco Bisa S.A., y el Banco Unión S.A., para financiar los proyectos de inversión pública de la Gobernación que incluye al Proyecto: "EQUIPAMIENTO MÉDICO Y DE LABORATORIO PARA EL BANCO DE SANGRE DEPARTAMENTO DE TARIJA", instruyendo que se realicen todas las modificaciones presupuestarias y su inclusión al POA. Que, el Informe Técnico SDPI/DPEO/ecat/N° 102/2022 se considera procedente la Modificación Presupuestaria Adicional de recursos y gastos para el proyecto *EQUIPAMIENTO MÉDICO Y DE LABORATORIO PARA EL BANCO DE SANGRE DEPARTAMENTO DE TARIJA*", por el monto de Bs570.050,00 (QUINIENTOS SETENTA MIL CINCUENTA 00/100 BOLIVIANOS), con fuente 92-230 préstamo de recursos específicos, según ANEXO 1 adjunto al Informe Técnico N° 08/2022. Que, para la presentación de la Modificación Presupuestarias propuesta ante los Ministerios de Economía y Finanzas y de Planificación del Desarrollo se debe presentar Norma expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva, en cumplimiento al inciso c) del Artículo 19 del Decreto Supremos N° 3607".



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 031/2022

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 410, parágrafo II, numeral 4, concordante con el artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, faculta al Gobernador del Departamento de Tarija, a emitir Decretos Departamentales y Resoluciones Ejecutivas.

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Modificación Presupuestaria Presupuesto Adicional de recursos y gastos para el proyecto **EQUIPAMIENTO MÉDICO Y DE LABORATORIO PARA EL BANCO DE SANGRE DEPARTAMENTO DE TARIJA**, por la suma de **Bs570.050,00 (QUINIENTOS SETENTA MIL CINCUENTA 00/100 BOLIVIANOS)**, ejecutado por la instancia correspondiente, conforme al cuadro de Modificación Presupuestaria del Anexo 1 del presente Decreto Departamental.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se encarga a la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas a través de la Unidad de Presupuestos y la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión respectivamente, el registro y la realización de los trámites correspondientes, conforme a procedimiento vigente.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los seis días del mes de julio dos mil veintidós años.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser la del Gobernador Oscar Gerardo Montes Barzón.

Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 031/2022

ANEXO



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 031/2022

Anexo N° 1

Ent.		FTE.	ORG	RUBRO	E. T.						DETALLE	IMPORTE BS.	
906	92	230	36210	999							CREDITO INTERNO	570.050,00	
TOTAL ORIGEN												570.050,00	
Ent.	DA	UE	Prog.	Proy.	FIN FUN	FTE.	ORG.	ET	TI	PARTIDA	CODIGO SISIN	NOMBRE DEL PROYECTO	IMPORTE BS.
906	33	61	40	906-19045-00000	7.4.0	92	230	0	1	43400	906-19045-00000	EQUIPAMIENTO MEDICO Y DE LABORATORIO	570.050,00
TOTAL DESTINO												570.050,00	